

Cerro Navia, 31 de octubre de 2023

MODIFICA LA ORDENANZA N°28, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El [D.F.L. N°1/2006](#) del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Las facultades relativas a los Derechos Municipales conferidas en el Decreto N°2385 de 1996 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N°1833 del 30 de octubre de 2019, que aprueba Ordenanza N°28 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.
4. Decreto Alcaldicio N°2328 del 17 de julio del año 2023, que modifica el Decreto Alcaldicio N°387 del año 2023 y aprueba nuevo Texto Refundido de la Ordenanza de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la Municipalidad de Cerro Navia, año 2023.
5. Acuerdo N°511 de la Sesión Extraordinaria N°58 celebrada el 25 de octubre de 2023, del Honorable Concejo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

1. Que según lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fuera aprobado mediante Decreto N°2385 de 1996, se establece que: *“Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda. Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”.*
2. Que conforme lo anterior, la Administración Municipal comunicó mediante Hoja de envío N°23120 de fecha 26 de septiembre del año 2023, que correspondía consultar las propuestas de actualización de la ordenanza de derechos a las Direcciones Municipales, a fin de presentarlas y sean aprobadas en Concejo a más tardar el mes de octubre. Así, la mencionada unidad procedió a consultar a las Direcciones Municipales, mediante Memorando N°24717 de fecha 26 de septiembre del año 2023.
3. Que finalmente, de acuerdo con lo informado por la Administración Municipal, en Hoja de envío N°26749 de fecha 20 de octubre del año 2023, se informa que se han presentado propuestas de modificación desde

la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

4. Que en la sesión extraordinaria N°58 de fecha 25 de octubre del año 2023, mediante Acuerdo N°511, los miembros del Concejo Municipal Mauro Tamayo R., David Urbina H., Sebastián Caiceo B., Olga Marchant C., Mario Ferrada L., Danae Vera C., de conformidad con lo establecido en el Art.42 de la Ley N°3.063 de Rentas Municipales, aprobaron de forma unánime la propuesta de modificación de la actual Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase la Ordenanza N°28 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de fecha 30 de octubre del año 2019, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°2328 de fecha 17 de julio del año 2023, en los siguientes términos:

- a) Reemplázanse los artículos 7.2, 7.3, 7.3.2, 7.3.3, 7.6, y 7.7 por lo siguiente:

Servicio	Valor
7.2 Retiro de escombros con destino no habitacional, (institucional, iglesias, empresas, proyectos externos, multiarriendos, establecimientos educacionales privados y/o similares) desde el frontis del predio para cubicaciones realizadas con material al interior de predio. Límite de solicitud anual 02 contenedores open top)	1 UTM
7.3 Retiro de ramas, hojas u otros desechos voluminosos con destino habitacional para cubicaciones realizadas con material al interior del predio.	0,05 UTM
7.3.2 Retiro de ramas, hojas u otros desechos voluminosos con destino habitacional para cubicaciones realizadas con material en vía pública.	0,5 UTM
7.3.3 Retiro de ramas, hojas u otros desechos voluminosos con destino no habitacional (instituciones privadas, iglesias, empresas, proyectos externos, multiarriendos, establecimientos educacionales privados y/o similares) para cubicaciones realizadas con material en vía pública.	1 UTM
7.6. Retiro Exprés de voluminosos inferior a 1 metro cubico. Para efectos de este cálculo se considerarán como equivalentes a 1 metro cúbico a cada uno de los siguientes bienes: 1 refrigerador, 1 cocina, 1 lavadora o 1 juego de sillones (con sofá incluido). 1 colchón, 1 cama matrimonial, 2 camas de una plaza, 2 estufas, un máximo de 6 sacos de escombros, y cualquier otro enser que este contenido en 1 metro cubico.	EXENTO
7.7 Dejar caja open top sin personal y retiro de residuos acopiado por el solicitante de predios con destino no habitacional (instituciones privadas, iglesias, empresas, proyectos externos, multi-arriendos, 0.55 UTM establecimientos educacionales privados y/o similares)	0,55 UTM

- b) Reemplázanse los artículos 12 al 12.2.3 en el siguiente sentido:

Artículo 12.- Los valores de derechos de aseo determinados para el año 2024, son los siguientes:

12.1 Predios Afectos a Contribución de Bienes Raíces y Patentes Comerciales: Cobro de Derechos de Aseo Domiciliario, en forma conjunta con el pago de contribuciones, que emite el Servicio de Impuestos Internos (SII), por el valor total anual determinado, es decir **\$64.507.-**

12.2 Predios Exentos a Contribuciones de Bienes Raíces: pagarán el valor total determinado de **\$64.507.-**

12.2.1 Aquellos destinados a vivienda que no pagan impuesto territorial, deberán pagar **\$40.605.- anual.**

12.2.2 **Exención Total Automática**, conforme al artículo 7 de la Ley de Rentas Municipales, para aquellos predios cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a 225 UTM.

12.2.3. **Exención Total, para las personas mayores de 80 años de edad.** El procedimiento para solicitar y aprobar la exención de personas mayores de 80 años se regulará por decreto alcaldicio.

c) Reemplázanse los artículos entre el 12.5 al 12.5.3 en el siguiente tenor:

12.5 Derechos de Aseo Ferias:

12.5.1 Ferias Libres; el valor anual a pagar por contribuyente es de **\$147.687.-**

12.5.2 Feria Persa "San Francisco": pagará el valor anual determinado por cálculo de **\$3.434.-** por contribuyente, por concepto de retiro de residuos.

12.5.3 Feria Persa "Las Fragatas", "Cauquenes", "Rolando Petersen" y "Loyola"; pagarán por contribuyente, el valor anual determinado por cálculo de **\$5.572.-**, por acopio, barrido y retiro.

d) Incorpórase un artículo 13.2.12 a continuación del artículo 13.2.11 con el siguiente texto:

Artículo	Ítem	UTM
13.2.12	Control de taxímetro cuando no corresponda pago de permiso de circulación.	0.05

e) Elimínase el artículo 13.4.2

f) Elimínase el siguiente ítem del artículo 16:

Tratamiento de TVT (valor por cada sesión)	Valor \$
- Hasta 15 kg	10.000
- Sobre 20 kg	15.000

g) Reemplázanse los artículos 23.19 y 23.25 en los siguientes términos:

23.19 Copia de plano de formato papel por metro lineal o fracción.	0,02 UTM
23.25 Impresión de planos para expedientes de edificación revisados a través de la plataforma DOM digital	0,02 UTM por m ²

ARTÍCULO TRANSITORIO: Las modificaciones a la presente Ordenanza de Derechos Municipales, que correspondan a nuevos cobros comenzarán a regir a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en la página web de la Municipalidad de Cerro Navia.

Las Modificaciones en cuanto a los valores de servicios municipales ya existentes entrarán en vigor, a partir del 1° de enero del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHÍVESE.



MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE



PABLO ALARCÓN MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

